



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-12154594-GDEBA-DDDPPMDCGP - Dejar establecido Régimen Horario - Decreto N° 807/2021

VISTO el EX-2021-12154594-GDEBA-DDDPPMDCGP, mediante el cual se aprobó la RESOC-2021-314-GDEBA-MJGM, el Decreto N° 807/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1º de la RESOC-2021-314-GDEBA-MJGM, se aprobó la designación en la Planta Temporal Transitoria Mensualizada, en el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, de las personas que se mencionan en el Anexo IF-2021-21520988-GDEBA-DDDPPMDCGP, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021, en las dependencias, con la retribución equivalente y el régimen horario que en cada caso se indica;

Que los agentes mencionados en el Anexo IF-2021-21520988-GDEBA-DDDPPMDCGP se notificaron de la RESOC-2021-314-GDEBA-MJGM con fecha 1º de octubre de 2021;

Que las designaciones mencionadas se aprobaron con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor;

Que el Artículo 4º del Decreto N° 807/2021 establece que las designaciones en las Plantas Permanente -con estabilidad- y Temporal Transitoria -Mensualizada- en el marco de la Ley N° 10.430, que se realicen a partir del 1º de septiembre de 2021 en el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, se efectuarán bajo el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que, por lo expuesto, corresponde dejar establecido el régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor para los agentes mencionados en el Anexo IF-2021-21520988-GDEBA-DDDPPMDCGP, que forma parte integrante de la RESOC-2021-314-

GDEBAMJGM;

Que las designaciones gestionadas se propiciaron de conformidad a los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, que la designación de los agentes mencionados en el IF-2021-21520988-GDEBA-DDDPPMDCGP, que forma parte integrante de la RESOC-2021-314-GDEBA-MJGM, deberá consignarse con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 807/2021.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.